



Vista la solicitud de Reconocimiento de Interés Sanitario y/o social para actos de carácter científico, presentada por JUAN FRANCISCO PERÁN PERÁN con DNI 23243058V, en representación de la entidad FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIABETES con fecha 31/01/2023

Resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIABETES, presentó solicitud de reconocimiento de interés sanitario y/o social para la actividad VII CONGRESO NACIONAL FEDE 2023 en la fecha indicada.

Segundo.- Con fecha 28/02/2023 se le envió requerimiento de subsanación para completar la documentación exigida en el artículo 3 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid, que ha sido aportada con fecha .

Tercero.- La Comisión de Valoración, en su reunión de 14/03/2023 , tras el estudio de la documentación aportada, ha elevado propuesta sobre dicha actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-La Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid, contempla, en su artículo 1, la posibilidad de declaración de interés sanitario y/o social de aquellas actividades científicas y técnicas de carácter extraordinario organizadas por cualesquiera entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la difusión, expansión, promoción de conocimientos o técnicas relacionadas con las ciencias de la salud y los servicios sociales.

Segundo.- El artículo 3 de la citada Orden recoge la documentación a aportar junto con la solicitud de reconocimiento de interés sanitario, estableciéndose, en el artículo 4.2, los criterios que la Comisión de Valoración ha de utilizar para su pronunciamiento.

Tercero.- De conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Investigación, Docencia e Innovación por el artículo 8 d) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en relación con el Decreto 66/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero.- CONCEDER el Reconocimiento de Interés Sanitario a:



Entidad: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIABETES

Actividad: VII CONGRESO NACIONAL FEDE 2023

Lugar de celebración: Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid (ICOMEM)

Fechas de celebración: 7 DE OCTUBRE DE 2023

Segundo.- La declaración de interés sanitario y/o social dará lugar a las facultades recogidas en el artículo 6.1 de la Orden 1085/1998, y entre ellas, a las siguientes:

- Usar el certificado otorgado única y exclusivamente en la documentación de la actividad
- Utilización de la expresión “*Reconocido como de Interés Sanitario y/o Social por la Consejería de Sanidad*” en el material publicitario de la actividad.

Tercero.- Esta declaración no habilita para el uso de los anagramas oficiales de la Comunidad de Madrid. Dicha utilización requerirá la expresa autorización de la Consejería de Sanidad.

Cuarto.- La utilización indebida del título concedido por la presente Orden conllevará la revocación del mismo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5.4 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo.

Quinto.- El comité organizador, o en su defecto, los órganos directivos de la Entidad organizadora de la actividad, deberán remitir las conclusiones o acuerdos adoptados, al Secretario de la Comisión de Valoración en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de celebración de la actividad.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA E INNOVACIÓN.

D^a. M^a Luz de los Mártires Almingol

